



VOC-03

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025
VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS
VOC-03 - ACTA DE RATIFICACIÓN O CAMBIO DE MIEMBROS DEL COMITÉ

- iii) A solicitud de la comunidad mediante asamblea:
iv) Por la comisión de algún delito, acto de corrupción o falta que lo amerite:
v) Por así considerarlo la comunidad, de acuerdo con sus usos y costumbres, o
vi) Cuando por voluntad propia, algún miembro lo solicite.
Enseguida, se indica el nombre y cargo de la(s) personal(s) a sustituir en el Comité de Obras Comunitarias:

Table with 2 columns: Cargo, Nombre. Rows include Presidente, Secretario(a), Tesorero (a), Vocal 1, and Vocal 2.

5. POSTULACIONES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE OBRAS COMUNITARIAS

Previo a las postulaciones de las personas de la comunidad para formar parte del Comité de Obras Comunitarias, se expresa que, las personas integrantes del Comité de Obras Comunitarias no tendrán ninguna retribución económica por su participación, ésta será a título honorífico y voluntario, de igual manera, los aspirantes a ser integrantes de los Comités de Obras Comunitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en las ROP:

- a) Habiten en la comunidad, barrio, colonia o localidad donde se constituye el Comité;
b) Tengan disposición para colaborar voluntariamente en la ejecución de acciones que se desarrollen en la comunidad, barrio, colonia o localidad, en el marco del Programa;
c) No ocupen un cargo de representación popular, ni sean servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;
d) Sean electos democráticamente por la mayoría de las vecinas y vecinos;
e) Sean personas reconocidas por su comunidad; y
f) Cuenten con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

A continuación, se anuncian en voz alta las funciones y responsabilidades que asumirán al formar parte de dicho comité.

Funciones del Comité de Obras Comunitarias:

a) Convocar y dirigir asambleas

- Convocar y dirigir las asambleas que consideren pertinentes para la solicitud, ejecución, seguimiento y cierre del ejercicio de los recursos, asegurando la participación de la comunidad.

